

ANEXO I CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE CESIÓN DE LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A .

1. GENERALIDADES

1.1. El CLIENTE está obligado a utilizar los Espacios de la INSTALACIÓN de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") para el desarrollo del EVENTO, que tendrá por objeto el desarrollo de las actividades que se indican en las Condiciones Particulares. Queda por tanto prohibida la realización de actividades distintas de las indicadas y especialmente las que supongan un incremento de riesgo de siniestro o accidente con respecto a las mismas.

El CLIENTE declara conocer el estado de uso y conservación de la INSTALACIÓN y se compromete a cumplir con las normas de uso y funcionamiento de la Instalación entre las que se encuentran los protocolos que regulan el acceso físico a las ubicaciones seguras y a las áreas de acceso TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones) restringidas -, así como con las Normas de Montaje de eventos y condiciones específicas de uso de la INSTALACIÓN que declara conocer –ambas- y que deberá seguir, lo que acepta expresamente, reconociendo asimismo que la INSTALACIÓN ha sido libremente elegida por él por considerarla idónea para la celebración del EVENTO y exonera a MADRID DESTINO de cualquier responsabilidad derivada de la falta de adecuación de la INSTALACIÓN a las características del EVENTO o de su montaje.

1.2. El CLIENTE es el único responsable de la organización y desarrollo del EVENTO, reconociendo que la obligación de MADRID DESTINO se limita a la puesta a disposición del CLIENTE de los Espacios de la INSTALACIÓN, así como a gestionar la prestación de los servicios que este solicite por parte de las empresas de servicios contratadas en la INSTALACIÓN, por lo que exonera MADRID DESTINO de cualquier responsabilidad al respecto, renunciando a efectuar reclamaciones de cualquier tipo contra ella por estos conceptos.

El Plan de montaje del EVENTO deberá observar lo establecido en las Normas de Montaje (<https://www.madrid-destino.com/espacios-y-eventos/alquiler-de-espacios/servicios>) y contar con el Visto Bueno de MADRID DESTINO, a cuyo efecto EL CLIENTE deberá remitirlo al Personal de MADRID DESTINO

1.3. MADRID DESTINO se reserva la facultad de contratar los espacios de la INSTALACIÓN no comprometidos, para celebrar otros eventos de forma simultánea. En el caso de que coincidan el montaje y/o celebración y/o desmontaje de varios EVENTOS en las mismas fechas y en los mismos espacios o en su zona de influencia, el CLIENTE deberá cumplir con las instrucciones que, respecto de los accesos y horarios, reciban del personal destinado por MADRID DESTINO en la INSTALACIÓN con el fin de facilitar la pacífica convivencia de todos los eventos.

Las zonas y espacios de acceso y uso común de la INSTALACIÓN deberán permanecer libres y expeditos en todo momento, quedando expresamente excluidas de contratación las zonas ocupadas por MADRID DESTINO y las ocupadas por las contratadas que operan en dichas instalaciones

1.4. El CLIENTE no podrá ceder ni transferir el contrato, ni todos o parte de sus derechos derivados del mismo sin autorización previa, expresa y escrita de MADRID DESTINO. El CLIENTE solo podrá subarrendar parcialmente los Espacios a sus clientes cuando así estuviera previsto en la organización del EVENTO (p.e. alquiler de stands en ferias)..

En caso de que el Ayuntamiento de Madrid, como propietario, acuerde encomendar la gestión de la INSTALACIÓN a un tercero, MADRID DESTINO podrá ceder su posición contractual en el presente documento a dicho tercero.

1.5. El EVENTO deberá cumplir y estará siempre sujeto a la normativa vigente de aplicación, en general a las normas de seguridad y, en especial, a las Ordenanzas municipales aplicables al respecto (horarios, ruidos, etc.) así como a la Ley de Riesgos Laborales, por lo que el CLIENTE y/o Organizador del evento, además del cumplimiento de la normativa, deberá tener asegurado su personal contra accidentes, cubiertos sus seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, sin que MADRID DESTINO tenga relación laboral con dicho personal y sin que tenga responsabilidad alguna en la organización, contenido o desarrollo del evento, por lo que declina cualquier posible reclamación o incidencia sobre estos asuntos.

1.6. Se instalarán carteles indicando el horario de apertura y cierre establecido en el contrato perfectamente visibles para los usuarios del espacio. Se entenderá por horario de apertura el momento a partir del cual se permitirá el acceso de los usuarios al local o establecimiento. Este horario será el reflejado en el contrato. A partir de la hora de cierre se produce el completo desalojo ordenado del local. Fuera del horario de apertura no se permitirá el acceso de ningún usuario.

Quince minutos antes del horario de cierre se dejará de vender bebida y comida y deberán, en su caso, quedar fuera de funcionamiento la ambientación musical, vídeo o similares, las señales luminosas y cesar las actuaciones que se celebren.

1.7. Así mismo, el CLIENTE se obliga a respetar durante todo el montaje, evento y desmontaje lo dispuesto en los protocolos, instrucciones y normas internas de las diferentes Direcciones de MADRID DESTINO, haciéndose responsable en caso de incumplimiento, por parte de todos los expositores y asistentes al EVENTO.

1.8. El proyecto de montaje deberá contar con el visto bueno previo de MADRID DESTINO, para el cumplimiento de las normas de montaje, (ver <https://www.madrid-destino.com/espacios-y-eventos/alquiler-de-espacios/servicio>) que se consideran unidas al presente Contrato de Cesión de uso de espacios, formando parte integrante e inseparable del mismo y que el CLIENTE se compromete a cumplir.

En caso de que el CLIENTE tuviera previsto la utilización de máquinas de **humo escénico** durante la celebración del EVENTO, se seguirá lo dispuesto en el punto 1.K) de las normas de montaje a que hace referencia el párrafo anterior, así como en su anexo 2 "Humo escénico y falsas alarmas". Caso de producirse y **saltar falsas alarmas** para humo escénico o por cualquier otra maquinaria utilizada, el CLIENTE asumirá los gastos de las medidas complementarias (contratación de empresa de bomberos, entre otras) que se tengan que llevar a cabo para hacer viable dicho evento, incluyendo la limpieza de tubos de aspiración de sistema PCI mediante compresor de aire, configuración y calibración de caudales en sistema.

1.9. Será por cuenta del CLIENTE tener a disposición de los usuarios las correspondientes Hojas de Reclamaciones, no asumiendo MADRID DESTINO responsabilidad alguna al respecto, por ser responsabilidad exclusiva del organizador tanto las reclamaciones que se deriven del evento, como de los servicios contratados para el mismo.

A tal efecto, el CLIENTE deberá instalar durante la celebración del EVENTO un punto para la realización de reclamaciones los asistentes al mismo. Dicho puesto de reclamaciones deberá estar visible, situarse próximo al acceso de la INSTALACIÓN y estar debidamente identificado.

1.10. Toda la documentación que el CLIENTE está obligado a entregar o cualesquiera otra que crea oportuna para su acceso a MADRID DESTINO, deberá ser remitida al domicilio social y a efectos de notificaciones será la de Calle Conde Duque 9-11 (28015 Madrid), y/o correo electrónico **gestion.comercial@madrid-destino.com**, no siendo válida, ni pudiendo ser argumentada por el CLIENTE ante cualquier órgano público o privado, si no se ha realizado a través de las vías aquí establecidas. Asimismo, hará entrega de toda la documentación acreditativa de estar al corriente de pago del IAE, SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA TRIBUTARIA y AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1.11. HORARIOS

Los horarios definitivos deberán ser definidos de mutuo acuerdo entre las partes para lo cual, el CLIENTE deberá comunicar a MADRID DESTINO los horarios definitivos del EVENTO (incluyendo los del montaje y desmontaje) con una anterioridad mínima de VEINTE (20) días naturales antes del primer día contratado o primer día de montaje.

Una vez definidos de común acuerdo conforme al párrafo anterior, los horarios acordados NO podrán modificarse en ningún caso en los TRES (3) días hábiles anteriores al primer día contratado salvo que, por causas no previstas con anterioridad (caso fortuito o fuerza mayor) y previa autorización de MADRID DESTINO, hubiera que ampliar el horario acordado, siempre que las empresas que MADRID DESTINO tuviera contratadas para la prestación de los servicios pudieran garantizar la prestación de los mismos. En estos casos, el CLIENTE vendrá obligado a abonar a MADRID DESTINO, con carácter previo a su autorización, el coste de los servicios necesarios para la ampliación del horario.

Asimismo, en el caso de que dicha ampliación diera lugar a una modificación del precio del contrato suscrito entre ambas partes, por la cesión de la INSTALACIÓN de una o varias jornadas no previstas en el contrato, el CLIENTE deberá abonar a MADRID DESTINO el importe de la ampliación de la cesión del espacio calculado según tarifas oficiales sin descuento con carácter previo a su autorización. Del mismo modo y con carácter previo a la autorización el CLIENTE deberá justificar la ampliación o contratación de la cobertura del seguro al periodo ampliado.

En ningún caso, MADRID DESTINO accederá a la ampliación horaria si el CLIENTE no tiene justificado documentalmente el aseguramiento de su cobertura mediante la póliza correspondiente y no acredita, mediante la entrega del justificante de haber realizado la transferencia a la cuenta designada por MADRID DESTINO o haber realizado el pago mediante BIZUM al teléfono asignado al efecto, el pago del importe de los servicios necesarios y el de la cesión del espacio resultante de la ampliación salvo que la ampliación se realice desde las 15:00 horas del viernes, sábados, domingos y festivos, en cuyo caso deberá ser abonado en el siguiente día hábil.

En caso de que el CLIENTE, sin la previa autorización de MADRID DESTINO, no hubiera finalizado el desmontaje en el horario acordado y retirado del espacio cedido todos los bienes muebles, incluyendo enseres o materiales (independientemente de su naturaleza) que hubiera introducido en el espacio cedido, dejando el espacio libre y expedito a disposición de MADRID DESTINO, vendrá obligado a satisfacer a esta última la penalización económica en los siguientes términos:

- Por cada hora de retraso en la retirada de los bienes desde el fin del último día contratado y/o desmontaje acordado según contrato, se impondrá una penalización del diez por ciento (10%) sobre el precio que corresponda según Tarifa oficial de la instalación, con un límite máximo de CUARENTA y OCHO (48) horas.
- Para el supuesto de que los bienes se hubieran dejado depositados en las pistas interiores o exteriores del Complejo Multifuncional de Caja Mágica, la penalización que, por cada hora de retraso en su retirada se aplique, supondrá el doble del precio que corresponda según Tarifa oficial aprobada, con un límite máximo de CUARENTA y OCHO (48) horas.
- A estos efectos, se tomará la Tarifa general sin eventuales descuentos o rebajas que pudieran haber sido de aplicación en el contrato.

Además de la penalización económica, la no retirada de los bienes por el CLIENTE en el plazo de CUARENTA y OCHO (48) horas, supondrá que los mismos quedan abandonados en los términos de los Artículos 460 y 610 del Código Civil, quedando facultada MADRID DESTINO para proceder a su retirada y/o eliminación mediante traslado al correspondiente "Punto Verde" o similar, siendo también de cuenta del Cliente los costes, daños y perjuicios y del resto de responsabilidades que pudieran ocasionar o derivarse de tal retirada o eliminación.

Esta penalización y gastos de retirada o eliminación se ejecutarán contra la garantía depositada y, en el caso de que tal penalización o gastos excediesen del importe total de dicha garantía, el exceso será objeto de reclamación en concepto de responsabilidad contractual frente al CLIENTE.

En todo caso, los horarios de adaptarán a los permitidos en la normativa vigente y/o en los permisos obtenidos para la celebración del EVENTO y a las disposiciones aprobadas por las distintas autoridades gubernamentales, autonómicas y municipales.

2º.- SERVICIOS.

2.1.- ORDINARIOS: Los servicios de mantenimiento de espacios e instalaciones, limpieza y seguridad, etc., así como los consumos (agua, luz, teléfono, etc.), que requiera el CLIENTE para la realización del evento, serán prestados por las empresas adjudicatarias de estos servicios que tiene contratadas MADRID DESTINO, para la INSTALACIÓN

El abono de los Servicios Ordinarios que sean contratados por el CLIENTE, previa aceptación de presupuesto emitido por MADRID DESTINO, serán abonados por el CLIENTE con diez días de antelación al acceso a las INSTALACIONES, previa emisión de las correspondientes facturas por parte de MADRID DESTINO. Para ello, el CLIENTE deberá comunicar a MADRID DESTINO, si no estuvieran ya definidos, los horarios definitivos del EVENTO (incluyendo los del montaje y desmontaje) con una anterioridad mínima de 20 días naturales antes del primer día contratado.

Para la repercusión de los consumos, se procederá a una lectura inicial el día de entrada a la instalación y una final el último día de desmontaje en presencia de un representante del CLIENTE. MADRID DESTINO realizará una estimación razonada de los consumos que deberá ser aceptada y pagada por el CLIENTE con anterioridad al inicio del montaje. Una vez finalizado el EVENTO, se procederá a realizar una regularización del importe facturado tanto al alza como a la baja que será el resultado de aplicar al número de unidades efectivamente consumidas según la lectura inicial que se efectuará el día de entrada a la instalación y una final el último día de desmontaje el precio unitario correspondiente (*derivado del prorrateo del importe total facturado en el periodo entre los kw totales consumidos*) una vez se reciban por MADRID DESTINO las facturas de las compañías suministradoras.

MADRID DESTINO no permitirá el inicio de la actividad contratada sin el abono previo de los servicios y los consumos estimados.

El CLIENTE perderá las cantidades abonadas hasta ese momento, en el supuesto de no satisfacer el importe de los servicios en su plazo.

2.2.- EXTRAORDINARIOS Y AMPLIACIONES DE SERVICIOS: Se considerarán así todos aquellos servicios no previstos en la Condición 2.1., que fueran solicitados por el CLIENTE durante la celebración del evento o que fuera imposible su cuantificación a priori.

Los Servicios Extraordinarios o ampliaciones que fueran contratados con posterioridad, previa aceptación del correspondiente presupuesto, se liquidarán y facturarán en el plazo de máximo de quince (15) días a la finalización del EVENTO.

Las ampliaciones de servicios sólo serán atendidas y, por lo tanto, generar gasto por este concepto, cuando se realicen por escrito y debidamente firmadas por la/s persona/s autorizada/s por el CLIENTE, quedando unido dicho documento al contrato.

En los supuestos de solicitud de ampliaciones de servicios, MADRID DESTINO solo podrá acordarlo, para posibilitar o acometer la prestación de los mismos, si dicha solicitud se produce al menos con TRES (3) días hábiles de antelación, en caso contrario MADRID DESTINO no podrá garantizar ni responderá, ni vendrá obligada a realizar tal prestación. En este sentido se hace constar que las partes son conscientes de que para la prestación del servicio de seguridad -cuya presencia es necesaria durante toda la actividad (montaje, Evento y desmontaje)- se requiere de, al menos, SETENTA Y DOS (72) horas de antelación para su contratación y habilitación por las autoridades administrativas.

Los presupuestos correspondientes a los Servicios Ordinarios y Extraordinarios se considerarán como Anexos del presente Contrato.

2.3.- EXCLUSIVIDAD O PREFERENCIA DE SERVICIOS: Todos los servicios que demanda el CLIENTE para la realización del evento serán prestados de forma preferente o exclusiva, según los casos o de los servicios de que se trate, por las empresas adjudicatarias de MADRID DESTINO.

Salvo el caso de prestación de servicios a los que MADRID DESTINO tenga conferida la exclusiva, el CLIENTE podrá optar por contratar los servicios de otra u otras empresas no adjudicatarias. En este caso, y antes de producirse la contratación, MADRID DESTINO deberá autorizar con carácter excepcional y a petición del CLIENTE, las condiciones específicas que se propongan.

2.4.- Los servicios que se hubieran contratado generando el correspondiente gasto, serán abonados por el CLIENTE, aunque no hubieran sido utilizados por éste.

2.5.- SERVICIO DE CATERING, GESTIÓN DE BARRAS, FOOD TRUCKS. El CLIENTE podrá contratar la prestación del servicio a la empresa que sea de su libre elección siempre y cuando sea autorizado expresamente por MADRID DESTINO, suscribiéndose al efecto el correspondiente formulario de autorización y las condiciones generales a cumplir por el CLIENTE y la Empresa de Catering en la prestación del servicio.

3.- PERSONAL

El CLIENTE reconoce que su relación con MADRID DESTINO no es laboral. El CLIENTE declara estar dado de alta y al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales eximiendo a MADRID DESTINO de cualquier responsabilidad que por el incumplimiento de éstas se pudieran generar. Asimismo, el CLIENTE reconoce que MADRID DESTINO no tiene relación laboral con el personal del CLIENTE, comprometiéndose a mantener indemne a MADRID DESTINO de toda reclamación que pueda recibir al respecto.

El CLIENTE designará a un interlocutor como representante del mismo, que tendrá presencia continua y permanente y sea responsable del desarrollo del EVENTO en todas sus fases, quien se encargará de notificar a MADRID DESTINO cualquier cambio o solicitud en la organización del EVENTO (en adelante, el Representante del CLIENTE).

El personal destinado por MADRID DESTINO al EVENTO supervisará que el montaje, celebración y desmontaje del EVENTO se ajusten al Contrato y a las Normas de Montaje facilitadas al CLIENTE y atenderá las solicitudes de servicios.

El CLIENTE se compromete a observar y acatar todas las directrices que le sean marcadas por el Personal de MADRID DESTINO.

En este sentido, MADRID DESTINO comunicará al CLIENTE los datos de contacto del **comercial asignado por la Dirección Económica Financiera** como **Responsable del Contrato**, designado para la supervisión, solicitudes e incidencias relacionadas con el cumplimiento de los compromisos adquiridos quien, además y cuando resulte oportuno, facilitará los datos de contacto de otro personal destinado al EVENTO que por cuestión de competencias tengan una intervención directa en el Evento (datos del Subdirector de Autoprotección y CAE o persona en quien delegue para cuestiones relacionadas con CAE y Planes de Autoprotección; Responsable de Riesgos Laborales o persona en quien delegue, si fuera preciso, para las cuestiones relacionadas con Planes de Emergencia, etc.),

El Cliente se atenderá en todo momento a aquellas indicaciones o prescripciones realizadas por la Subdirección de Viabilidad Técnica de Madrid Destino en sus planos supervisados, comunicaciones y, en su caso, informes y visitas al montaje a través del Subdirector o persona en quien delegue. Igualmente cumplirá, en todo aquello que le corresponda a su evento, con las Normas de Montaje de Madrid Destino.

En todo caso, para las cuestiones relacionadas con la seguridad privada en el desarrollo del EVENTO, se facilitarán los datos de la **persona designada por el Director de Seguridad**, ya sea del Departamento de Seguridad o de la empresa adjudicataria de seguridad de la instalación concreta en cumplimiento de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada y para las cuestiones relacionadas con la Producción y Coordinación técnica de evento (supervisión desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje) los del **Director de Producción y Coordinación o persona en quien delegue**.

Todos, en adelante, también podrán ser denominados en este contrato como el "Personal de MADRID DESTINO", quienes supervisarán que en el ámbito de sus respectivas competencias el EVENTO se lleve a cabo de acuerdo con el contrato.

4.- RESPONSABILIDAD.

El CLIENTE será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a la INSTALACIÓN, a terceros, o a MADRID DESTINO, como consecuencia de su culpa o negligencia o de sus empleados, proveedores, contratistas o empresas o personas bajo su supervisión o a su servicio, que hayan intervenido por su cuenta o responsabilidad en la ejecución material del objeto del contrato; así como de los ocasionados por el público asistente al EVENTO, y se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

El CLIENTE declara y reconoce que durante el plazo de cesión indicado en el primer párrafo de la Condición Particular 2.2., es el único responsable de los bienes y pertenencias propios y de terceros que se introduzcan en la INSTALACIÓN, reconociendo igualmente que la intervención de MADRID DESTINO en relación con la seguridad se limita a colaborar y asesorar, en su caso, conjuntamente con la empresa adjudicataria del servicio en la INSTALACIÓN, para definir la operativa mínima de seguridad que debe seguirse durante el montaje, celebración y desmontaje del EVENTO para garantizar la seguridad de las personas.

El CLIENTE manifiesta conocer los medios humanos y materiales destinados a la vigilancia de la INSTALACIÓN durante los períodos de tiempo en los que no se desarrolla ningún trabajo ni actividad por haber sido informado por MADRID DESTINO y los acepta, pudiendo solicitar su ampliación como “Servicios necesarios para la celebración del Evento” o posteriormente como “Servicios Voluntarios”

5. SEGUROS:

Sin perjuicio de lo anterior, El CLIENTE declara conocer y acepta como condición imprescindible para el acceso a la INSTALACIÓN y organización del EVENTO, la acreditación a MADRID DESTINO, a satisfacción de ésta con al menos de QUINCE (15) días de antelación al acceso a la INSTALACIÓN, de la suscripción, vigencia y eficacia de una póliza de responsabilidad civil que asegure su responsabilidad como organizador del EVENTO, incluyendo a MADRID DESTINO, como asegurado adicional sin perder su condición de tercero, con coberturas por responsabilidad civil de Explotación, Patronal, Locativa y de Productos, sin franquicia, por el capital mínimo exigido por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Si dicho plazo de antelación no fuera posible, la suscripción de la citada póliza deberá estar justificada documentalmente a la firma del presente contrato debiendo el Cliente tener prueba específica fehaciente de su entrega a MADRID DESTINO quien deberá haber acusado recibo de forma expresa.

La póliza podrá ser específicamente contratada para el EVENTO o deberá complementar aquella que ya tenga contratada el CLIENTE si bien deberá tener vigencia hasta las 08:00 horas del día siguiente al previsto para el desmontaje en caso de que este finalice de lunes a jueves.

En caso de que estuviera previsto finalizar el desmontaje de viernes a domingo, o fuera festivo, la póliza deberá mantenerse vigente hasta las 08:00h. del día hábil siguiente.

En todos los casos, MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

El CLIENTE deberá disponer y mantener en vigor y exigir a aquellos subcontratistas y/o proveedores, que transporten o guíen vehículos o maquinaria, presten servicios, instalen, monten o suministren sistemas, €, maquinaria, materiales, alimentos o bebidas en el lugar objeto de este contrato, o zonas de carga y descarga que obtengan, conserven y mantengan en vigor durante el tiempo en el que presten sus servicios al CLIENTE relacionados con el EVENTO, una protección de seguros adecuada, incluyendo:

- Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos (si la política de la Compañía Aseguradora lo permite, MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero)
- De Accidentes de Trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores asignados a los trabajos conforme a la legislación en vigor.
- De vehículos a motor.
- Seguros de daños para las instalaciones y/o bienes instalados.
- Seguros de responsabilidad civil de productos.
- Cualquier seguro de carácter obligatorio exigido de acuerdo a la legislación vigente.

Una vez revisada la póliza de responsabilidad civil presentada por el CLIENTE y confirmada, por los técnicos de MADRID DESTINO, su adecuación a los requerimientos exigidos para la celebración del EVENTO, a efectos de acreditar los extremos contenidos en el párrafo anterior, el CLIENTE hará entrega del correspondiente certificado de la Compañía Aseguradora que haya emitido cada una de las pólizas reseñadas, junto con el/los correspondientes justificantes de pago con antelación suficiente a la entrada en la instalación para las labores de montaje.

En caso de que SIETE (7) días antes del primer día contratado el CLIENTE, no hubiese sido aprobada por los técnicos de MADRID DESTINO por no cumplir los requisitos exigidos, MADRID DESTINO así lo comunicará al CLIENTE para su subsanación y pondrá a disposición del CLIENTE podrá comunicarle -como opción- el contacto de la correduría que MADRID DESTINO tenga contratada, por si pudiera facilitarles la contratación de la póliza. En caso de que TRES (3) días hábiles antes del inicio del montaje, el CLIENTE no hubiera presentado la póliza de acuerdo con los requerimientos del contrato, MADRID DESTINO podrá resolver el contrato sin que el CLIENTE pueda reclamar ninguna indemnización por daños o perjuicios o lucro cesante no permitiéndose el acceso al inmueble.

A efectos de acreditar los extremos contenidos en el párrafo anterior, el CLIENTE hará entrega del correspondiente certificado de la Compañía Aseguradora que haya emitido cada una de las pólizas reseñadas, junto con el/los correspondientes justificantes de pago con antelación suficiente a la entrada en la instalación para las labores de montaje. En caso contrario, no se permitirá el acceso al inmueble.

El CLIENTE será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudieran causar, con independencia de las coberturas contratadas (en especial los actos vandálicos que puedan causar daños en nuestras instalaciones, no cubiertos por su póliza).

Con el fin de establecer la cuantía mínima de los capitales a asegurar, estará obligado a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas

En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de esta Ley, la cuantía de los capitales mínimos que deberán cubrir los seguros exigidos en los artículos 6.3 y 16.3, sin franquicia alguna, será la siguiente (las cuantías serán, en todo caso las que se encuentren actualizadas a la firma del contrato):

- Establecimientos con aforo máximo hasta 50 personas: 42.070,85 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 100 personas: 60.101,21 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 300 personas: 120.202,42 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 700 personas: 480.809,68 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 1.500 personas: 721.214,53 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 5.000 personas: 1.202.024,21 €
- En los establecimientos de aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000 personas se incrementará la cuantía mínima establecida en el último guion en 1.202.024,21 € y por cada 2.500 personas de aforo o fracción, 120.202,42 € más.
- En los establecimientos de aforo superior a 25.000 personas, se incrementará la cuantía resultante de la aplicación de las normas anteriores en 1.202.024,21 € por cada 5.000 personas de aforo o fracción 120.202,42 € más.
- Para las instalaciones eventuales, portátiles y desmontables, la cuantía mínima de los seguros se determinará en la correspondiente licencia, en función del espectáculo o actividad que fuera a desarrollarse, condiciones de la instalación, capacidad y demás circunstancias relevantes a estos efectos.

El CLIENTE declara y se compromete a mantener en vigor la póliza contratada en caso de que, por necesidades del desmontaje, fuese necesario ampliar su duración respecto de la prevista en la póliza presentada y conformada.

El incumplimiento de esta estipulación, liberará a MADRID DESTINO de su obligación de ceder la INSTALACIÓN en los términos pactados, si bien el CLIENTE deberá cumplir con las obligaciones asumidas por ella en este documento.

6. GARANTÍA

6.1. Como condición imprescindible para el acceso a la INSTALACIÓN y organización del EVENTO el CLIENTE, hará entrega a MADRID DESTINO del importe que consta en las Condiciones Particulares bajo el Epígrafe "Garantía" en concepto de garantía para responder, en su caso, de los posibles daños a la INSTALACIÓN, así como del cumplimiento de las obligaciones asumidas por él en el Contrato, incluidas las de pago, sin que ello implique renuncia al cobro de las cantidades adeudadas, ni a las acciones de resarcimiento que correspondan. Esta entrega se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en las Condiciones Particulares y en el momento allí indicado.

La garantía depositada al efecto será restituida por MADRID DESTINO al CLIENTE una vez que se haya comprobado por MADRID DESTINO el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos los posibles desperfectos causados a la INSTALACIÓN, a cuyo efecto se realizará una visita conjunta de reconocimiento del estado de la INSTALACIÓN, previo y post EVENTO, para comprobar el estado de la misma.

Se hace constar expresamente que la garantía aquí especificada no sustituye el pago del precio de la cesión de Espacios ni las cantidades que se devenguen, en su caso, en concepto de Servicios Extraordinarios..

Ello, no obstante, en el caso de que el CLIENTE no realizara alguno de los pagos previstos en el presente contrato dentro de los plazos expresados, o incumpliera alguna de sus obligaciones, MADRID DESTINO podrá ejecutar e imputar en su caso las garantías depositadas al cobro de los daños producidos o de los importes no satisfechos, sin que ello implique renuncia a las cantidades adeudadas ni al resarcimiento del daño efectivamente producido.

6.2. . OTRAS GARANTÍAS

Las Partes se obligan mutua y recíprocamente a interpretar y cumplir los términos del presente contrato, así como a conducir su relación al amparo del mismo con sujeción estricta al principio de buena fe.

Cada Parte ostenta el derecho, plena capacidad y legitimación para formalizar el presente contrato, así como para realizar todas las acciones necesarias para formalizar, otorgar, ejercitar sus derechos y cumplir con sus obligaciones derivadas del mismo, siendo responsable frente a la otra por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se produzca como consecuencia de ejecución de lo detallado en el contrato y/o por el incumplimiento de cualquiera de los compromisos, manifestaciones y garantías recogidas en el mismo.

Las Partes, en la ejecución y cumplimiento del presente contrato, asumirán todos los gastos y retribuciones derivadas de su propia actividad, con total responsabilidad como empresa de sus obligaciones legales de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal. En particular, será responsabilidad del CLIENTE la venta las entradas para los Eventos, siendo su responsabilidad las gestiones pertinentes con las entidades de gestión colectiva de derechos de autor correspondientes (SGAE, etc.), así como, las reclamaciones de consumidores y

usuarios que se deriven del EVENTO, así como, de su comunicación y comercialización. El CLIENTE deberá identificarse como promotor y organizador del EVENTO en todos los canales de promoción y venta en los que se difunda y comercialicen las entradas al EVENTO, así como, en las mismas entradas.

7. ANULACIÓN Y CAMBIO DE FECHAS.

7.1.- ANULACIÓN. En el supuesto de que, una vez suscrito el presente Contrato, el EVENTO no se celebre por causas imputables al CLIENTE o bien el CLIENTE anule la celebración del EVENTO o parte de los espacios contratados, el CLIENTE vendrá obligado al pago de las cantidades devengadas hasta la fecha de la cancelación, de conformidad con las condiciones de pago acordadas en el contrato. En su virtud, perderá éste las cantidades abonadas hasta el momento y deberá abonar a MADRID DESTINO las ya devengadas y no pagadas a la fecha de la cancelación.

En el caso de anulación parcial de los espacios, la penalización se referirá a los espacios inicialmente contratados que no sean finalmente ocupados manteniéndose respecto de los espacios efectivamente ocupados las condiciones pactadas en el contrato.

En el supuesto de que, durante el periodo de tiempo que transcurra desde la anulación a que hace referencia el primer párrafo hasta la fecha de inicio prevista en el contrato, MADRID DESTINO encuentre un organizador interesado en la celebración de otro evento en el mismo espacio y en la misma fecha, el CLIENTE vendrá obligado a abonar a MADRID DESTINO, al menos, el 50% del precio establecido, complementado con la cantidad establecida en el siguiente párrafo.

En función del precio de la nueva contratación, vendrá obligado asimismo a abonar, por encima del precitado 50%, establecido como mínimo, la diferencia entre las cantidades devengadas en el momento de la cancelación y el precio de la nueva contratación, hasta alcanzar como máximo la totalidad de las cantidades pactadas inicialmente.

Las citadas medidas, deberán considerarse como cláusulas penales que se adicionarán a otros eventuales daños y perjuicios que el Cliente pudiera haber causado y que excedan de los referidos importes devengados o adeudados.

7.2.- CAMBIO DE FECHAS. En caso de que el CLIENTE solicite un cambio de fechas para la celebración del EVENTO, MADRID DESTINO lo podrá autorizar, por una sola vez y siempre que fuera posible de acuerdo con las reservas contratadas de la INSTALACIÓN. En estos casos, los importes abonados hasta la notificación de la solicitud de cambio se considerarán como anticipo y reserva de la nueva fecha de celebración del EVENTO.

Se considerará anulación del EVENTO, con la penalización prevista en el apartado 7.1., cuando solicitado el cambio de fecha del mismo, éste no fuera autorizado fundadamente por MADRID DESTINO y el EVENTO no se llegasen a celebrar en las fechas previstas.

7.3.- CAMBIO DE ESPACIOS. En caso de que el CLIENTE solicite un cambio de espacio para la celebración del EVENTO, MADRID DESTINO lo podrá autorizar, por una sola vez y siempre que sea un espacio de entre los gestionados por MADRID DESTINO y fuera posible de acuerdo con las reservas contratadas de la INSTALACIÓN. En estos casos, el CLIENTE vendrá obligado a abonar el 10% del precio del presente contrato en compensación por el tiempo que la INSTALACIÓN ha permanecido reservada para el CLIENTE. Las cantidades que, en su caso, hubiesen sido abonadas por encima del anterior 10% hasta notificación de la solicitud del cambio del espacio se considerarán como anticipo y reserva del nuevo espacio solicitado.

Se considerará anulación del EVENTO, con la penalización prevista en el apartado 7.1., cuando solicitado el cambio de espacio, éste no fuera autorizado fundadamente por MADRID DESTINO y el EVENTO no se llegasen a celebrar en la INSTALACIÓN

8.-OCUPACIÓN MÁXIMA

La ocupación máxima simultánea del espacio contratado, será autorizada por la Subdirección de Viabilidad Técnica. En ningún caso y bajo ningún concepto podrá superarse la ocupación máxima especificada en el Plano de Montaje visado por los técnicos de MADRID DESTINO en relación al resto de espacios de la INSTALACIÓN que sean contratados.

El CLIENTE facilitará el listado de personas encargadas de la organización del EVENTO que estarán durante su celebración, con la finalidad de conocer en cualquier momento la ocupación total real de la INSTALACIÓN. El acceso se hará previa presentación de la correspondiente entrada o invitación, que será producida por el CLIENTE y de la que facilitará un modelo a MADRID DESTINO para el control de acceso, en su caso, que será por cuenta del CLIENTE.

El CLIENTE deberá proporcionar a MADRID DESTINO el nombre de la empresa que subcontrate para la venta de entradas o la "URL" de la plataforma de venta e informará a MADRID DESTINO del momento en que se complete la ocupación máxima autorizada se proceda a suspender su venta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 1.d del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la ocupación máxima simultánea aprobada se incluyen todas las personas que deban estar presentes de forma simultánea en la INSTALACIÓN, incluyendo el personal de staff del CLIENTE, todo el personal destinado a prestar los distintos servicios necesarios para el EVENTO y cualquier otro participante en el mismo (artistas, deportistas, invitados, asistentes, conferenciantes etc)

El CLIENTE deberá asumir los costes derivados de la operativa o sistema de control de la ocupación diseñado para el desarrollo del EVENTO, exigidos por MADRID DESTINO para la INSTALACIÓN. Este coste será incluido en el presupuesto de servicios confeccionado por MADRID DESTINO al CLIENTE.

El CLIENTE deberá implementar un sistema seguro de control de accesos (pulsera, entradas) en los casos en que se permita a los asistentes al EVENTO las sucesivas salidas y entradas a lo largo de su celebración garantizando que, en ningún momento, se supera la ocupación máxima simultánea autorizada.

A estos efectos, MADRID DESTINO dispondrá en cualquier momento del dato de número de personas que van accediendo a la INSTALACIÓN, pudiendo cerrar el acceso una vez se haya completada la ocupación máxima autorizada, sin que esta facultad sea una obligación de MADRID DESTINO, ni pueda considerarse a esta responsable del exceso de asistentes.

Cuando MADRID DESTINO tenga constancia de que la ocupación máxima se ha superado o está próxima a superarse, podrá impedir el acceso a las personas invitadas o convocadas, procediendo a la evacuación total o parcial, o a suspender el EVENTO. Sin perjuicio de lo anterior, el CLIENTE será el único responsable en caso de que se exceda la ocupación máxima autorizada. sea o no debido a que el mismo haya convocado o invitado a más asistentes de los autorizados.

9.- PAGO. MORA EN EL PAGO.

a) Pago: Como contraprestación a la cesión de Espacios, incluyendo los Servicios de cuenta de Madrid Destino indicados en el Anexo II, El CLIENTE deberá abonar a MADRID DESTINO el importe establecido en la Condición Particular TERCERA, en la forma y plazos allí indicados.

b) Retraso en el pago. Impago: El retraso en el pago de cualquier cantidad que en virtud de este Contrato sea de cargo del CLIENTE, se considerará impago. Las cantidades impagadas devengarán intereses al tipo interés de demora previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El devengo de los intereses se producirá a partir del momento en que el CLIENTE incurra en mora de acuerdo con lo establecido en la citada norma, sin necesidad de ser requerida de pago por MADRID DESTINO, a lo que aquél renuncia de forma expresa. Cualquier pago que a partir de entonces efectúe el CLIENTE se imputará, en primer lugar, a intereses devengados.

En el caso de que el CLIENTE no realizara los referidos abonos en el momento pactado, se considerará incumplimiento grave del presente contrato por lo que MADRID DESTINO podrá optar entre exigir el cumplimiento de esta obligación o resolverlo, sin poner a disposición del CLIENTE los Espacios, sin perjuicio de poder reclamar - en ambos casos - la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados.

10. ORGANIZACIÓN DEL EVENTO; PREVENCIÓN DE RIESGOS; SEGURIDAD

10.1. Para la adecuada organización del EVENTO, el CLIENTE enviará a MADRID DESTINO el Plan de Montaje y así como un dossier con una descripción del contenido y calendario de las actividades a desarrollar tanto en el EVENTO como en su montaje y desmontaje.

En caso de que las Partes introdujeran cambios en el Plan de Montaje, MADRID DESTINO podrá enviar un correo electrónico al CLIENTE con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas al momento de inicio del montaje, con un resumen recopilatorio de los cambios introducidos en el Plan de Montaje inicialmente propuesto por el CLIENTE, entendiéndose que el CLIENTE presta su conformidad a los cambios en caso de no contestar en sentido contrario, debiendo este en todo caso enviar el Plano de Montaje definitivo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes del inicio del montaje. Queda bien entendido que el Plan de Montaje debe ser en todo caso autorizado por MADRID DESTINO.

10.2. . Prevención de riesgos

A estos efectos, está a disposición del CLIENTE, en la Dirección de Seguridad, en concreto, Subdirección de Autoprotección y CAE, la siguiente documentación, siendo responsabilidad del mismo su estricto cumplimiento:

- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN de la instalación y DOCUMENTO DE NUEVA REGLAMENTACIÓN
- NORMAS BASICAS DE SEGURIDAD Y SALUD
- Normas de Riesgos Laborales y Coordinación de la actividad preventiva para proceder a la firma del contrato.

Asimismo, y con carácter previo, el CLIENTE remitirá a MADRID DESTINO el recibí, sobre las normas de Riesgos Laborales que a continuación se indican:

- Medidas de emergencia a aplicar en la INSTALACIÓN
- Evaluación de Riesgos de la INSTALACIÓN

En todo caso el CLIENTE deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y específicamente en cuanto a protocolos de seguridad y salud Covid-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso lo que determinen sus servicios de prevención, y cumplirá con las indicaciones del personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO. Serán de su cuenta los materiales, EPIs y formaciones necesarias para que sus trabajadores cumplan con la normativa vigente e indicaciones de seguridad en los espacios donde se desarrolle la Actividad en todo momento.

Así mismo, el CLIENTE deberá nombrar un recurso preventivo o varios y/o, en su caso, un coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra. (RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción), el cual estará presente en las fases de montaje y desmontaje para la realización de aquellos trabajos que de conformidad con la legislación vigente sea preceptivo.

Durante el montaje y desmontaje del EVENTO, queda expresamente prohibido el acceso a la INSTALACIÓN de personas ajenas a las designadas por el CLIENTE para la realización de las actuaciones propias del montaje y desmontaje de los espacios cedidos (montadores o personal de la organización del EVENTO). Especialmente queda prohibida la entrada a familiares y menores de edad que pudieran venir acompañados de los montadores. Corresponde al titular de la actividad adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la zona de montaje y desmontaje.

10.2. Plan de Autoprotección y equipo de emergencias.

El CLIENTE, como titular de la actividad a los efectos de la aprobación del Plan de Autoprotección del EVENTO, responderá de la designación del directorio de emergencias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (art. 3. 5 y 6) y en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (art. 14.4 y art. 16).

Así se distinguirá entre los siguientes supuestos:

- A) El CLIENTE, se adherirá al Plan de Autoprotección básico (sin actividad) elaborado por MADRID DESTINO, siempre que las necesidades específicas del EVENTO no supongan una modificación del mismo. En este caso, el CLIENTE, con anterioridad al primer día contratado o primer día de montaje, comunicará a MADRID DESTINO la designación (incluyendo datos identificativos, teléfono de contacto etc), de entre su personal, de un **“Responsable del titular de la actividad”** que deberá estar de forma presencial durante la celebración del EVENTO, incluyendo montaje y desmontaje debiendo ser sustituido de forma inmediata, en caso de ausencia, por los suplentes designados al efecto. Dicho Responsable del titular de la actividad, quien coordinará con el Jefe de Emergencias designado por MADRID DESTINO todas las actuaciones necesarias ante una emergencia.

El **Responsable del titular de la actividad** del EVENTO deberá:

- Ostentar suficiente capacidad de representación, dirección, supervisión y organización sobre el personal contratado por el CLIENTE y el del personal de empresas subcontratadas por el mismo

El Responsable del titular de la actividad deberá atender a las fuerzas y cuerpos de seguridad así como cualquier otro organismo oficial en su actividad inspectora del EVENTO y recibir las actas que resulten de dichas inspecciones, haciéndose cargo de las gestiones necesarias para dar curso a lo solicitado en ellas por los órganos competentes.

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto por la Subdirección de Viabilidad Técnica de MADRID destino y, en su caso, por el Plan de Autoprotección aplicable al EVENTO, en materia de aforos y/o ocupaciones máximas simultáneas autorizadas, garantizando que no se pondrán a la venta un número de entradas superior al permitido.
- Con carácter general, vigilar, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en todo el desarrollo del EVENTO, incluyendo todas sus fases, celebración, montaje y desmontaje.

El CLIENTE abonará a MADRID DESTINO los gastos derivados de la contratación del equipo de emergencias contratado, incluyendo la Jefatura de Emergencias, Equipo de Intervención, Responsable del centro de control, el Equipo de Alarma y Evacuación y Equipo de apoyo técnico.

- B) Cuando las necesidades del EVENTO requieran de la elaboración de un Plan de Autoprotección específico, el CLIENTE, como titular de la actividad, responderá de su elaboración y aprobación por los órganos competentes designando una persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el **director del Plan de Actuación en Emergencias**, según lo establecido en el anexo

II del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Será el responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo, declarando la correspondiente situación de emergencia, notificando a las autoridades competentes de Protección Civil, informando al personal, y adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

El directorio de emergencias básico estará compuesto por personal de las empresas contratadas por MADRID DESTINO para la prestación del servicio de seguridad, mantenimiento y limpieza, adhiriéndose a lo dispuesto en el Plan de Autoprotección genérico incluyendo al equipo de emergencia. El CLIENTE deberá abonar a MADRID DESTINO los gastos derivados de la contratación del equipo de emergencias, incluyendo la Jefatura de Emergencias, Equipo de Intervención, Responsable del centro de control, el Equipo de Alarma y Evacuación y Equipo de apoyo técnico.

- C) En el supuesto de que el EVENTO se desarrolle en un espacio que no disponga de Plan de Autoprotección básico, el CLIENTE, como titular de la actividad, responderá de su elaboración y aprobación por los órganos competentes designando una persona responsable única, con autoridad y capacidad de gestión, que será el director del Plan de Actuación en Emergencias. Así mismo, designará, de entre su personal, el equipo de emergencias que deberá atender el EVENTO a excepción del Responsable del Centro de Control y el Equipo de Intervención cuyas funciones serán desempeñadas por personal de la empresa contratada por MADRID DESTINO para la prestación del servicio de seguridad, quedando obligado el CLIENTE al abono de los gastos derivados de la prestación de dicho servicio.

10.4 La Partes mantendrán una reunión a la que asistirán los distintos departamentos implicados para coordinar el acceso tanto del público como del staff, así como otras condiciones de seguridad.

El CLIENTE facilitará a MADRID DESTINO un modelo de acreditación para identificar los vehículos que accedan a la INSTALACIÓN durante el montaje, desarrollo y desmontaje del EVENTO; e informará a la mayor brevedad al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO, (al correo: dptoseguridad@madrid-destino.com) de cualquier invitación para el EVENTO cursada o que se pretenda cursar a cualquier medio de comunicación o tipo de personalidad pública o de autoridad pública, ya sea municipal, autonómica, estatal, o de cualquier otro ámbito político, deportivo, religioso, social, cultural, económico, así como de las visitas de las indicadas personas o medios de las que se tenga conocimiento.

El CLIENTE reconoce que por razones de seguridad, por si hubiese que usar megafonía de emergencia, solo podrá disponer de un hilo musical en el EVENTO por lo que prohibirá el uso de sonido a los expositores, haciéndose responsable de su cumplimiento..

11. ASISTENCIA SANITARIA

Para ocupaciones máximas autorizadas mayores de 2.000 personas deberá contratar el servicio de asistencia sanitaria preceptivo de conformidad con la legislación de aplicación en esta materia debiendo abonar al SAMUR la tasa por prestación de servicios sanitarios en caso de que no se considere suficiente el servicio contratado por el CLIENTE en atención a la naturaleza del espectáculo o de la actividad y del recinto en el que se vaya a desarrollar, para lo cual se efectuará la preceptiva comunicación a la Oficina de Actos en Vía Pública a los efectos de su traslado a SAMUR o a la Dirección General de la Policía en los casos que proceda (más de 5.000 asistentes)

La legislación de aplicación en esta materia es, entre otras, la que continuación, se reseña:

- * Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 17/1997, de 4 de julio)
- * Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RD 2816/1982, de 27 de agosto).
- * Ordenanza ANM2001/30, de 9 de octubre de 2001, Tasa por la Prestación de Servicios Sanitarios.
- * Decreto de 12 de junio de 2013 del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, por el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento de la Oficina de Actos en Vía Pública.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa nacional y europea vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este contrato.

Los datos personales de los firmantes del presente Contrato serán incluidos en los ficheros de las Partes intervinientes, con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas y de facturación).

MADRID DESTINO informa al CLIENTE de que los datos de proveedores podrán ser cedidos, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales.

MADRID DESTINO, con el domicilio expresado ut supra y responsable de ficheros, garantiza al CLIENTE el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad, con la salvedad prevista en el párrafo siguiente, y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero. No obstante, el CLIENTE conoce y acepta que MADRID DESTINO, tal y como se ha manifestado anteriormente, la normativa específica que sobre transparencia vincula a MADRID DESTINO.

El CLIENTE podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les corresponden mediante escrito dirigido a dpd@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales"; o si lo prefieren con la misma referencia mediante correo postal dirigido a Registro, MADRID DESTINO, Centro Cultural Conde Duque, calle Conde Duque 9-11, 28015 - Madrid, , con indicación en todo caso de una dirección a efectos de notificaciones e identificación de la persona solicitante.

Por su parte, el CLIENTE deberá garantizar a los representantes e interlocutores de MADRID DESTINO el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos a los que acceda, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero que les sea informada. El CLIENTE garantizará a los representantes e interlocutores de MADRID DESTINO el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les corresponden mediante escrito dirigido a la dirección que figura en el encabezamiento del presente contrato.

13. TRANSPARENCIA

. Madrid Destino como sujeto incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza de Transparencia de la ciudad de Madrid de 27 de Julio de 2016, está obligada a hacer pública, así como, publicar en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos y acuerdos suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

En relación a cualquier otra información distinta de la anterior perteneciente a cualquiera de las Partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Contrato tiene carácter estrictamente confidencial. Las Partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Contrato como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público, fuere notoria por medios ajenos a las Partes o la parte propietaria de la información hubiera autorizado, previamente y por escrito, su revelación.

Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

Cuantos daños y perjuicios se deriven de la custodia, uso, tratamiento y/o divulgación dolosa o negligente de la información confidencial, darán derecho a la reclamación de las correspondientes indemnizaciones y resarcimientos a la Parte perjudicada por el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en que cualquiera de las Partes hubiese incurrido.

14. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. COMUNICACIÓN

14.1 Propiedad Industrial: Las Partes declaran ser titulares legítimos sobre sus respectivos signos distintivos y marcas y a los solos efectos de la ejecución de este Contrato y se conceden recíprocamente un derecho de uso de los signos distintivos y marcas que les pertenecen, que cesará inmediatamente a la terminación del Contrato.

La cesión del uso de signos distintivos y marcas a que hace referencia la presente cláusula estará limitada al uso necesario para hacer posible el cumplimiento por las partes de sus obligaciones en virtud de este Contrato, y en todo caso, a mejorar y facilitar el uso y conocimiento del EVENTO y de la INSTALACIÓN siempre y cuando se realice con total respeto a la buena imagen de las Partes.

La utilización por una de las Partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Contrato, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

En ningún caso, la suscripción del presente Contrato implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre las Partes respecto a sus respectivas marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

14.2 Propiedad Intelectual: MADRID DESTINO otorga al CLIENTE la facultad de captar, fijar, usar y difundir el interior de la INSTALACIÓN durante el EVENTO para que pueda utilizar las fotografías e imágenes audiovisuales resultantes del reportaje y/o grabaciones que efectúe durante el mismo para su comunicación y difusión.

La presente autorización alcanza a los derechos de fijación sobre cualquier soporte en el que sea susceptible de ser incorporadas las fotografías e imágenes audiovisuales, así como, los derechos de sincronización, transformación, reproducción, distribución y comunicación pública, incluyendo la puesta a disposición del público a través de internet, y en general, cualquier otro derecho de explotación que corresponda y que sea necesario para su explotación en relación al uso autorizado, en cualquier medio de difusión y/o de comunicación

incluidos los medios de masas o de gran difusión, y excluyendo los usos comercial y publicitario salvo en aquellos casos en los que expresamente sea autorizado.

Se prohíbe la utilización de las fotografías e imágenes audiovisuales de la INSTALACIÓN para otros fines que no sean los descritos en la autorización concedida, así como, su manipulación o la realización de algún montaje que modifique la imagen real de la INSTALACIÓN.

En cualquier caso, el CLIENTE deberá asegurar que la reproducción del espacio no atenta ni daña su imagen ni la de MADRID DESTINO o el Ayuntamiento de Madrid y que todos los materiales que incorporen la imagen del espacio se ajusten a tal fin y respetan la legalidad vigente, y en los créditos finales de la grabación audiovisual se incluirá la siguiente mención “Grabación realizada en el _____(NOMBRE DEL ESPACIO CEDIDO). Para más información www.madrid-destino.com (o en su caso, página web específica de la INSTALACIÓN)”

En particular, la autorización no comprende en su ámbito ni incluye en los derechos cedidos cualesquiera derechos y/o facultades gestionados, licenciados y/o facturados por terceros, ya sean autorizaciones o derechos de imagen asociados a personas físicas, o derechos de propiedad intelectual o industrial que se devenguen con ocasión de la explotación o utilización de las fotografías y/o imágenes audiovisuales, que serán por cuenta del CLIENTE, o quien efectúe su comunicación pública y/o puesta a disposición del público con total exoneración de responsabilidad para MADRID DESTINO.

Cualquier otro uso realizado fuera del ámbito anterior queda expresamente excluido de la presente autorización. La presente autorización es personalísima no quedando contemplada la cesión a terceros.

La presente autorización está condicionada a la aceptación por los autorizados de la total exoneración e indemnidad de MADRID DESTINO frente a terceros por los daños derivados de la utilización de las fotografías e imágenes audiovisuales por el CLIENTE que supongan una vulneración de sus representaciones, garantías y obligaciones.

La autorización está condicionada a la previa aceptación de los autorizados de las condiciones anteriores, circunstancia que quedará demostrada por la mera utilización de las fotografías e imágenes.

El CLIENTE proporcionará a MADRID DESTINO, a solicitud de ésta, material fotográfico y audiovisual de momentos del EVENTO para su uso como material promocional de la INSTALACIÓN como sede para la celebración de eventos en los medios de difusión y comunicación gestionados por MADRID DESTINO (principalmente la página web www.madrid-destino.com, y la página web específica de cada CENTRO), así como, en folletos y guías divulgativas para su distribución en ferias y congresos o presentaciones comerciales.

El CLIENTE previamente al uso público de toda la cartelería y otros materiales publicitarios que contengan el logotipo de MADRID DESTINO, así como a la venta de las entradas, deberá remitir dichos materiales al Departamento de Comunicación de MADRID DESTINO para su revisión y aprobación previa.

El lugar de celebración del EVENTO deberá ser mencionado en todos los documentos y soportes de comunicación con la denominación que MADRID DESTINO indique al CLIENTE:

El CLIENTE autoriza a MADRID DESTINO a informar sobre su evento en sus canales de Comunicación, entre los que se encuentran, la página Web, Newsletter y redes sociales como twitter. En caso contrario deberá hacerlo constar por escrito.

El CLIENTE declara conocer la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid, de Publicidad Exterior, y en particular, la prohibición de fijación de publicidad o propaganda mediante carteles, pegatinas, etiquetas, proyecciones u otros procedimientos, similares así como la realización de inscripciones y dibujos con motivos publicitarios, sobre paramentos de edificios e instalaciones, pavimentos, muros, monumentos, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, alumbrado, registros de instalaciones o cualquier otro servicio público, comprometiéndose a realizar, en su caso, la promoción o publicidad del Espectáculo observando la citada Ordenanza en su conjunto.

No obstante lo anterior, cualquier incumplimiento del CLIENTE / organizador, que genere o pudiera generar la aplicación a MADRID DESTINO de una multa o sanción, será repercutida al infractor y tenida en cuenta para la aceptación o no de futuros eventos

15. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS GENERALES :

15.1. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 4/2021, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, *los eventos que tengan impacto en el medio ambiente deberán adoptar las medidas preventivas y correctoras adecuadas para evitar efectos ambientales negativos en materia de ruidos y vibraciones, emisión de gases y partículas contaminantes, olores, vertidos, gestión de residuos y limpieza, contaminación lumínica, zonas verdes, biodiversidad y ocupación de suelo y consumo de recursos naturales, cumpliendo con las directrices que determine el Ayuntamiento.*

Para eventos de más de 5.000 asistentes (en la totalidad del EVENTO), el CLIENTE deberá presentar memoria en la que se recojan al menos los aspectos contenidos en la disposición adicional primera de la precitada Ordenanza.

Cuando los eventos se desarrollen durante más de un día y/o en varias sesiones, para el cálculo de la asistencia a considerar respecto a dicho límite, se procederá a la suma de las asistencias parciales, para un ámbito temporal máximo de una semana (7 días consecutivos).

15.2. El CLIENTE deberá tener en cuenta las siguientes buenas prácticas generales:

I. Aspectos generales

- Promover el uso de transporte público entre asistentes: ofrecer a los asistentes la información más precisa posible sobre los medios de transporte público de la ciudad y sobre los trayectos para acceder al Recinto.
- Minimizar la utilización del papel en todas las gestiones: utilizar páginas web, el correo electrónico y el teléfono, como medio de comunicación principal del evento.
- Dar publicidad del evento a través de páginas web, envíos de correos electrónicos o mensajería móvil.

II. Residuos: Reducir, Reutilizar y Reciclar

- Reducir la generación de residuos por ejemplo minimizando el uso de productos desechables (manteles, cubiertos, platos, vasos y botellas de plástico, servilletas, etc.).
- Reutilizar material como los dosieres de trabajo o presentaciones en papel para que se usen como borradores o reutilizar igualmente los sobres o carpetas.
- Proceder a la correcta separación de los residuos, depositando cada tipo de residuo en el contenedor destinado a tal efecto para su posterior tratamiento o reciclado.

Los envases de plástico, latas, etc. irán en el contenedor amarillo y el resto de residuos en el gris. El vidrio será depositado en el contenedor verde para su reciclaje.

- Los envases o embalajes de cartón y plástico deben separarse adecuadamente y depositarse de forma selectiva en sus contenedores correspondientes.

III. Actividades ruidosas

Durante las operaciones de carga y descarga, montaje y desmontaje de las estructuras necesarias para la celebración de eventos, así como durante las pruebas de sonido o cualquier actividad, toda instalación, establecimiento, actividad o comportamiento deberá respetar los límites de transmisión al medio ambiente exterior establecidos, en función de las áreas acústicas receptoras clasificadas en el Anexo I de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, del 25/02/2011, del Ayuntamiento de Madrid: 60 decibelios ponderados por el día y 50 por la noche para el área tolerablemente ruidosa (tipo III).

IV. Suministro eléctrico

En lo que respecta al consumo energético derivado de los sistemas de climatización frío/calor, iluminación y otros equipos de suministro eléctrico, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- Aprovechar al máximo la luz natural.
- Mantener las puertas cerradas para optimizar la climatización.

Asimismo, se recomienda que en caso de utilizar grupos electrógenos, éstos sean eficientes, y siempre que sea posible dispongan de alguna certificación energética que así lo acredite.

En relación con la emisión de gases contaminantes, los grupos electrógenos que pudieran colocarse en los posibles eventos del Recinto, deben cumplir lo que establece el artículo 15 de la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo de Calidad del Aire y Sostenibilidad: *“Las instalaciones fijas de grupos electrógenos o instalaciones asimilables situadas en el interior de edificaciones deberán evacuar los gases de combustión a través de conductos que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12 y en el anexo I. Los nuevos grupos electrógenos que se instalen deberán ser aquellos que produzcan las menores emisiones y deberán contar con la certificación “Fase V” o superior “*

V. Agua

En relación al consumo de agua proveniente de lavabos, inodoros, cocinas, se deberán tomar medidas de ahorro y eficiencia energética tales como:

- Cerrar bien los grifos y comprobar que no hay fugas.
- Usar los sistemas de ahorro en la descarga de los inodoros
- Cerrar el grifo mientras se lavan las manos.
- Evitar dejar correr el agua innecesariamente.

16- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Cualquier modificación al presente Contrato será suscrita de mutuo acuerdo por las partes, quedando unido dicho documento de modificación como ANEXO al presente Contrato a los efectos oportunos.

17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución y/o extinción del presente Contrato:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las Partes. En este caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida o la extinción del CLIENTE, según se trate de persona natural (No obstante, MADRID DESTINO, con carácter potestativo, podrá autorizar la subrogación de los herederos) o jurídica.
- d) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del CLIENTE en cualquier otro procedimiento.
- e) El incumplimiento por cualquiera de las Partes de sus obligaciones con arreglo al mismo:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Condición General Séptima y en la Cláusula Sexta del presente Contrato, así como de la responsabilidad de las Partes por los daños y perjuicios derivados de cualquier otra clase de incumplimiento de los términos del presente Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo que sea grave o conlleve la imposibilidad de alcanzar plenamente su objeto, cuya causa no sea un caso de fuerza mayor o caso fortuito, facultará a la otra Parte bien para exigir el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Contrato, bien para resolverlo, liberándose de abonar las contraprestaciones económicas acordadas y/o de cumplir las obligaciones establecidas y al mismo tiempo –y en ambos casos– podrá reclamar a la Parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios que se hayan causado por dicho incumplimiento.

A estos efectos, se considerarán incumplimientos graves del Contrato:

- El impago de cualquier cantidad debida con arreglo al presente Contrato
 - Incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el presente Contrato.
 - Anulación del EVENTO y Servicios objeto de este Contrato, con las consecuencias establecidas en la Condición General 7.
 - La provocación de graves daños en los locales, muebles y enseres de MADRID DESTINO.
 - Uso impropio de las instalaciones de MADRID DESTINO, esto es, fuera del único propósito de realizar por el CLIENTE las actividades convenidas y en las fechas que se especifican.
 - La cesión o la transferencia de todos o parte de los derechos del CLIENTE sin la previa autorización o consentimiento de MADRID DESTINO.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Contrato.
 - g) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

Cuando el incumplimiento del Contrato esté motivado, total o parcialmente, por una causa de fuerza mayor y/o caso fortuito, entendiéndose como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivas obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato –a salvo sus responsabilidades con terceros–, sin que ninguna de las Partes tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna bajo ningún concepto.

18 FUERZA MAYOR

En caso de fuerza mayor, ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento de sus respectivos compromisos. Se entenderá causa de fuerza mayor, razones de salud pública o instrucciones o recomendaciones de las autoridades gubernamentales, autonómicas o municipales, incluidas las sanitarias, tanto de Madrid como de las que puedan afectar al contrato. Cualquiera de estas circunstancias sanitarias u otras de orden público serán consideradas una causa de fuerza mayor, conforme al 1105 del Código Civil.

En su consecuencia, y acaecido el hecho que no se haya podido evitar ni prever durante la ejecución del contrato, y que haya dado lugar a que este pierda su finalidad, ninguna de las partes responderá de los daños y perjuicios sufridos por la otra parte, asumiendo cada una los suyos y liberándose ambas del cumplimiento de sus obligaciones, salvo aquellas que sin perjuicio propio sirvan para minorar los daños y perjuicios a la otra parte o alcanzar, siquiera parcialmente, el fin del contrato.

Así, las partes podrán valorar si el fin pretendido por cada una de ellas puede conseguirse si se cambian las fechas del contrato y existe la posibilidad (de acuerdo con las previsiones de programación). Si ello no fuera posible o no hubiera acuerdo se prevén las siguientes consecuencias:

- Si dicha situación de fuerza mayor concurre antes del montaje de la actividad se devolverán las cantidades que hubiera entregado el Cliente, salvo las cantidades abonadas por Madrid Destino en concepto gastos incurridos o servicios contratados para el Evento contratados con anterioridad a su cancelación.
- Si la situación de fuerza mayor concurre tras de la disponibilidad material del espacio por o para cualquier actuación derivada de la actividad (incluido montaje), no se devolverá al Cliente la parte proporcional de las cantidades entregadas correspondientes al tiempo dispuesto del espacio, ni aquellas cantidades abonadas por Madrid Destino en concepto gastos incurridos o servicios contratados para el Evento contratados con anterioridad a su cancelación.

Se entenderá por gastos incurridos o servicios contratados para el Evento con anterioridad a su cancelación, aquellos servicios que efectivamente hayan sido prestados al Cliente y aquellos gastos cuya ejecución hubiera sido inevitable para garantizar la correcta prestación de los servicios en las fechas previstas en el contrato. Madrid Destino deberá acreditar al Cliente su pago mediante la presentación de la correspondiente factura o documento oficial que la sustituya.

19.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO, LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Contrato tiene carácter privado, estando excluido del ámbito de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por lo que se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto derivados tanto de la interpretación del presente Contrato como de su ejecución, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de Madrid capital, renunciando expresamente a su propio fuero, si lo tuvieren, o al que en su caso pudiera corresponderles.

20.- LEGISLACIÓN. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

a) **Cumplimiento de obligaciones para contratar con MADRID DESTINO:** El CLIENTE declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, lo que acreditará a MADRID DESTINO, a solicitud de ésta, mediante la entrega de los correspondientes certificados.

Asimismo, el CLIENTE declara expresamente que no incurre en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP").

b) **Legislación:** El CLIENTE será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación vigente que resulta de aplicación a la organización, montaje, desarrollo y desmontaje del EVENTO, incluyendo la retirada de residuos, que declara conocer, en particular de las normas relativas a la Seguridad y de las Ordenanzas municipales (horarios, ruidos, etc.), normativa sobre menores, prevención de riesgos, sanidad, medioambiente, etc eximiendo a MADRID DESTINO de toda responsabilidad y renunciando a efectuar cualquier reclamación contra ella por estos conceptos y comprometiéndose a mantenerla indemne de las reclamaciones, de cualquier tipo y orden, que pueda recibir al respecto.

En particular,

- El CLIENTE se obliga y responsabiliza del cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- Será responsabilidad del CLIENTE tener a disposición de los usuarios las correspondientes Hojas de Reclamaciones, debiendo entregar a MADRID DESTINO copia de las reclamaciones recibidas así como de las respuestas ofrecidas.

- El CLIENTE se compromete a no mezclar diferentes categorías de residuos no peligrosos, ni verterlos ni eliminarlos incontroladamente, debiendo retirarlos y gestionarlos fomentando su reciclado o valorización, según se establece la legislación medioambiental de aplicación, en particular la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano y Tasa Municipal por Servicios y Actividades Relacionadas con el Medio Ambiente así como la normativa que las modifiquen o sustituyan"

En relación con la emisión de gases contaminantes, los grupos electrógenos que pudieran colocarse en los posibles eventos del Recinto, deben cumplir lo que establece el artículo 15 de citada la Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo de Calidad del Aire y Sostenibilidad señalando ésta que "las instalaciones fijas de grupos electrógenos o instalaciones asimilables situadas en el interior de edificaciones deberán evacuar

los gases de combustión a través de conductos que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 11 y 12 y en el anexo I. Los nuevos grupos electrógenos que se instalen deberán ser aquellos que produzcan las menores emisiones y deberán contar con la certificación "Fase V" o superior.

Asimismo, "de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 4/2021, de Calidad del Aire y Sostenibilidad, los eventos que tengan impacto en el medio ambiente deberán adoptar las medidas preventivas y correctoras adecuadas para evitar efectos ambientales negativos en materia de ruidos y vibraciones, emisión de gases y partículas contaminantes, olores, vertidos, gestión de residuos y limpieza, contaminación lumínica, zonas verdes, biodiversidad y ocupación de suelo y consumo de recursos naturales, cumpliendo con las directrices que determine el Ayuntamiento.

Para eventos de más de 5.000 asistentes (en la totalidad del EVENTO), el CLIENTE deberá presentar memoria en la que se recojan al menos los aspectos contenidos en la disposición adicional primera de la precitada Ordenanza.

Cuando los eventos se desarrollen durante más de un día y/o en varias sesiones, para el cálculo de la asistencia a considerar respecto a dicho límite, se procederá a la suma de las asistencias parciales, para un ámbito temporal máximo de una semana (7 días consecutivos)"

- El CLIENTE se compromete a cumplir con la Ley 17/97 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, con el R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y con las del Ayuntamiento de Madrid aplicables al EVENTO.

Sin perjuicio de lo anterior, a mayor abundamiento, el CLIENTE declara y reconoce haber recibido de MADRID DESTINO, a efectos meramente informativos y sin que ello suponga ni pueda ser interpretado como asunción de responsabilidad por su parte, una nota informativa no exhaustiva que contiene una relación de normas y preceptos que pueden resultar de aplicación al EVENTO, y específicamente, la relativa a la obligatoriedad de dotar al EVENTO con asistencia sanitaria con el alcance y en los términos que se establece en dicha normativa.

c) Permisos y Autorizaciones: El CLIENTE declara y garantiza a MADRID DESTINO que es legítimo titular de todos los permisos, licencias y/o autorizaciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que resulten necesarias para el desarrollo y celebración del EVENTO, y específicamente las necesarias para la reproducción de cualquier tipo de elementos audiovisuales y/o comunicación pública o utilización de obras o materiales sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial. En consecuencia, El CLIENTE exonera a MADRID DESTINO de cualquier tipo de responsabilidad por la anulación o suspensión del EVENTO, y/o por imposición de sanciones que pudieran recibir tanto el CLIENTE como MADRID DESTINO como consecuencia de la no obtención o falta de mantenimiento de las citadas licencias, autorizaciones o permisos, incluyendo los relativos a los de reproducción de cualquier tipo de elementos audiovisuales y/o utilización de obras de propiedad intelectual así como por el impago de las tasas que se devenguen por la obtención y/o renovación de las mismas,.

d) Prevención de riesgos penales/Cumplimiento Normativo: El Cliente deberá disponer en su organización interna medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, el Cliente se compromete a que su actuación en el ámbito de la misma estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de su organización, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el Cliente colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

El ejercicio por cualquiera de las partes contratantes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

Las partes manifiestan que la participación y la firma de la presente contratación se ha realizado atendiendo a las condiciones particulares de cada una, y únicamente, basándose en los criterios comerciales y/o de programación de ambos, sin que el contrato se haya firmado como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión por ninguna de las partes, de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a las partes o a otros terceros.

e) Código ético: Se informa al CLIENTE que MADRID DESTINO cuenta con un código ético de actuación -disponible en la web pública de la sociedad <https://www.madrid-destino.com/canal-etico> a través del siguiente enlace: Código ético Madrid Destino 2.pdf (madrid-destino.com) – comprometiéndose el CLIENTE a observar en todo momento.

f) Medio Ambiente: El CLIENTE se compromete a actuar en todo momento con el máximo respeto a la legislación ambiental vigente, con el fin de reducir al máximo posible el impacto medioambiental de su actividad.

En este sentido, el CLIENTE se obliga a advertir a MADRID DESTINO en caso de tener conocimiento de cualquier tipo de emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones, excavaciones, ruidos, vibraciones o captaciones de aguas que estén teniendo lugar en la propiedad de la Compañía, y contravengan las disposiciones legales o afecten a la salud de las personas.

Otros Requerimientos Legales Adicionales:

PLAN DE MOVILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 10/2021, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, el CLIENTE deberá elaborar un ANALISIS DE MOVILIDAD/PLAN DE MOVILIDAD DEL EVENTO (Art. 231 y 232), con el contenido especificado en su artículo 231.4 el cual, una vez sea autorizado por la Junta de Gobierno u órgano en que delegue, deberá ser entregado a MADRID DESTINO con anterioridad suficiente al inicio del EVENTO.

MEMORIA SOSTENIBILIDAD: El CLIENTE deberá presentar como Anexo al proyecto técnico del EVENTO una memoria en la que se recojan al menos los aspectos contenidos en la disposición adicional primera de la Ordenanza 4/2021, de Calidad del Aire y Sostenibilidad. (Aplicable a eventos en los que se prevea una asistencia superior a 5.000 personas)

REQUERIMIENTOS DE SANIDAD, CALIDAD Y CONSUMO: El CLIENTE utilizará la INSTALACIÓN para la celebración del EVENTO de acuerdo con las necesidades de este, cumpliéndose en todo caso, las normas de seguridad e higiene requeridas por el Departamento de Sanidad del Distrito y/o la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en caso necesario, sin que suponga en ningún caso daños para la INSTALACIÓN cedida.

21. CLÁUSULA DE IDIOMA

El presente contrato así como los documentos que se derivan del mismo, incluidos los Anexos, están redactados en Castellano. En el supuesto de que el CLIENTE solicite que el Contrato sea suscrito, además de en castellano, en un idioma distinto, se podrá llevar a efecto a su costa si bien, en caso de contradicción entre ambas versiones, prevalecerá la versión redactada y firmada en castellano